



Bellavista, 28 de marzo del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N° 039-2023-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 0325-2023-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documental con **Expediente N°2036491**, el 27 de marzo de 2023, del Dr. Julio Granda Lizano, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien adjunta el Oficio N°0082-CERS-FIPA-2023 de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, quien remite la relación de estudiantes para la verificación, regularización y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y de los estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren de la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas aprobando el Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ALIMENTOS
PRACTICAS REALIZADAS CON APROBACION DEL REGLAMENTO**

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
01	FLOR SANTOSA TOLENTINO HUAMAN	INGENIERIA ALIMENTOS	1724125336	PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN	MEVALAB CERTIFICACIONES E INSPECCIONES E.I.R.L.
02	MILAGRITOS HILDA CRISTOBAL YACUPOMA	INGENIERIA ALIMENTOS	1814120229	ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLÓGICAS Y MEDIO AMBIENTALES S.A.C.
03	EMILY LEONOR ESPINOZA CONDORI	INGENIERIA ALIMENTOS	1824122039	DAVID VIVANCO PEZANTES	PRINCESS S.A.C.
04	ANDREA MAGALI RIVAS PRETEL	INGENIERIA ALIMENTOS	1814120211	GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
05	LIZBETH RUIZ BELTRAN	INGENIERIA ALIMENTOS	1814110196	BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

06	XIOMARA BETZABÉ YARASCA ARAUJO	INGENIERIA ALIMENTOS	1724165034	WILMER HUAMANI PALOMINO	AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A.
07	FLOR ANGHELI GOMEZ BAZÁN	INGENIERIA ALIMENTOS	1714110039	PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN	SERVICIOS INDUSTRIALES Y GENERALES
08	EDISELA DE LA CRUZ CUEVA	INGENIERIA ALIMENTOS	1714160201	ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
09	SHIRLEY JOANNA MANAYAY PUJAY	INGENIERIA ALIMENTOS	1814110115	DAVID VIVANCO PEZANTES	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLOGICAS Y MEDIO AMBIENTALES S.A.C.

10	GIANFRANCO MIGUEL ESPINOZA VELIZ	INGENIERIA ALIMENTOS	1724125354	GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLOGICAS Y MEDIO AMBIENTALES S.A.C.
11	MAYRA ALEJANDRA PANAIFO VÁSQUEZ	INGENIERIA ALIMENTOS	1814110151	BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLOGICAS Y MEDIO AMBIENTALES S.A.C.
12	BETO EDUARDO ORTIZ VEGA	INGENIERIA ALIMENTOS	1814110035	WILMER HUAMANI PALOMINO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ALIMENTOS
PRACTICAS REALIZADAS ANTES DE LA APROBACION DEL REGLAMENTO**

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
13	WILLIAM PIERE RODRIGUEZ GABANCHO	INGENIERIA ALIMENTOS	1624125119	PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN	MARK UP OUTSOURCING S.A.C.
14	KARINA CONDORI MAMANI	INGENIERIA ALIMENTOS	1614125162	ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA	LA NUEZ S.R.L.

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA
PRACTICAS REALIZADAS CON APROBACION DEL REGLAMENTO**

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
01	RODNEY EDWARD ESPINOZA SALAZAR	INGENIERIA PESQUERA	1314210071	FELIX ARTURO CAMPUSANO BALTAZAR	FELMO SRL TDA.
02	MAYDE CLAUDIA DURAND CONDOR	INGENIERIA PESQUERA	1514210163	RODOLFO MARTIN CORNEJO URBINA	FELMO SRL TDA.
03	SANDRA DE LOS ANGELES MORÓN CUROTTO	INGENIERIA PESQUERA	1624215251	RODOLFO MARTIN CORNEJO URBINA	ECOAZUL GROUP S.A.C.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, DOSEG, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERASMO'.

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)